

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado Quinto Civil del Circuito
Palmira - Valle del Cauca.-

Auto de Sustanciación.
Ejecutante: **Sociedad Banco de Bogotá S.A.**
Ejecutada: **Teresa García Castro.**
Radicación No. **2021-00156-00.-**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, Valle del Cauca, abril 18 de 2024. En la fecha paso a Despacho del señor Juez, el anterior escrito enviado vía E-Mail al correo Institucional del despacho, por el doctor Jaime Suárez Escamilla, apoderado judicial de la Sociedad ejecutante *-Banco de Bogotá S.A.-*, informándole que dentro del término de ley, interpuso recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación¹, en contra del auto Interlocutorio Civil 1ª Instancia No. 0179 de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual, el despacho entre otros ordenamientos, **DECRETÓ** la **REANUDACIÓN** del presente proceso y la: “(...) *terminación del proceso ejecutivo hipotecario, por PAGO TOTAL de la OBLIGACIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el Inciso 1º del artículo 461 del C.G.P. (...)*”² *-ver foliatura del cuaderno No. 01-*. Igualmente le informo, que el trámite que se encuentra por surtirse, es agregar y poner en conocimiento de los demás sujetos procesales, el citado escrito junto con sus anexos, a fin de que surtan sus efectos legales, ser valorados en el momento procesal oportuno y se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen, dentro del término de ejecutoria del presente proveído. Sírvase proveer.

RAFAEL COLONIA GUZMÁN
Secretario.-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **0259**.-
Radicación No. 2021-00156-00.-

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe de secretaria y siendo una realidad lo allí plasmado, se ordena agregar al expediente el memorial aludido con antelación, junto con sus anexos, obrantes en la *-foliatura del cuaderno No. 01-*, y ponerlos en conocimiento de los demás sujetos procesales *-Ejecutante, Ejecutado y Terceros Interesados-*, a fin de que surtan sus efectos legales, ser valorados en el momento procesal oportuno y se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen, dentro del término de ejecutoria del presente proveído.

De igual forma y en cumplimiento a lo normado por el Inciso 2º del artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ídem, por el término de tres (3) días, córrase traslado a la parte ejecutada *-señora Teresa García Castro-*, del recurso de recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación³, en contra del auto Interlocutorio Civil 1ª Instancia No. 0179 de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual, el despacho entre otros ordenamientos, **DECRETÓ** la **REANUDACIÓN** del presente proceso y la: “(...) *terminación del proceso ejecutivo hipotecario, por PAGO TOTAL de la OBLIGACIÓN, de conformidad con lo dispuesto*

¹ Ver Link: [18RecursoReposicionyApelacionContraAutoTerminacion](#).

² Ver Link: [17AutoLevSuspTerminaPagoDesgEjecHipC1](#).

³ Ver Link: [18RecursoReposicionyApelacionContraAutoTerminacion](#).

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado Quinto Civil del Circuito
Palmira - Valle del Cauca.-

Auto de Sustanciación.
Ejecutante: **Sociedad Banco de Bogotá S.A.**
Ejecutada: **Teresa García Castro.**
Radicación No. **2021-00156-00.-**

por el Inciso 1º del artículo 461 del C.G.P. (...)”⁴ -ver foliatura del cuaderno No. 01-,
lapso temporal dentro del cual, podrá pronunciarse sobre ellos y adjuntar o pedir
las pruebas que pretenda hacer valer.

En firme el presente proveído, pase a despacho inmediatamente, para
resolver *los Recursos interpuestos oportunamente.*

NOTIFIQUESE,

YESSICA PAOLA VASQUEZ SOLAR
Jueza.-

**JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA –
VALLE DEL CAUCA.-**

EN ESTADO No. **025** DE HOY **19-Abril-2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE (Artículo 295 del C.G.P.).

RAFAEL COLONIA GUZMÁN
Secretario.-

⁴ Ver Link: [17AutoLevSuspTerminaPagoDesgEjecHipC1.](#)

BANCO DE BOGOTÁ vs TERESA GARCIA CASTRO Radicación: 202100156

Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Vie 12/04/2024 10:04 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j05ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: aperafan@liquitty.com <aperafan@liquitty.com>; dquingua@liquitty.com <dquingua@liquitty.com>; jmuriel@liquitty.com <jmuriel@liquitty.com>; MARIA ALEJANDRA VALDERRAMA <mvalderrama@liquitty.com>; Michael Bermudez Cardona <mbermudez@liquitty.com>; Santiago Ruales Rosero <sruales@liquitty.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

18. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf; TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LA MORA (1).pdf;

SEÑOR

05 CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA

E. S. D.

-

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ**Demandado: **TERESA GARCIA CASTRO**Radicación: **202100156**

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera atenta, me permito **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

--

JAIME SUAREZ ESCAMILLA

C.C. No. 19.417.696 de Bogotá

T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.

CORREO: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Elaboró: .SRR

carpeta: 1732



Abogado Suarez Escamilla

para Juzgado, teregarcia06@yahoo.com, aperafan@liquitty.com, dquingua@liquitty.com, jmuriel@liquitty.com, MARIA, Michael, mi

1 abr 2024, 16:35 (hace 11 días)



SEÑOR

05 CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: TERESA GARCIA CASTRO

Radicación: 202100156

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera atenta, me permito solicitar **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LA MORA Y PAGO TOTAL**

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

--

JAIME SUAREZ ESCAMILLA

C.C. No. 19.417.696 de Bogotá

T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.

CORREO: abogado Suarez Escamilla@gesticobranzas.com

Elaboró: SRR

carpetas: 1732

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. LIQUITTY no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico protecciondedatospersonales@liquitty.com o lineaetica@liquitty.com. Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte en www.liquitty.com

SEÑOR

05 CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA

j05ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCO DE BOGOTA**
Demandado: **TERESA GARCIA CASTRO**
Radicación: **202100156**
Origen:

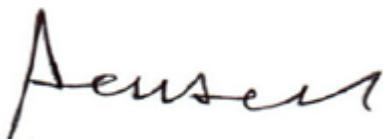
JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito muy comedidamente al Despacho y estando dentro del término legal para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del auto No. 0179 de fecha 08 de abril de 2024 mediante el cual el juzgado decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo anterior téngase en cuenta las siguientes consideraciones que sustentan el recurso:

1. El día 11 de abril de 2024 radiqué memorial solicitando la terminación del proceso por pago de la Mora y Restitución de plazo y PAGO TOTAL, además informe que el pago de la MORA era sobre la obligación 356392351 incorporada en el pagaré número 356392351 y que el PAGO TOTAL recaía sobre el pagaré número 31138606.

Por todo lo expuesto anteriormente, ruego al señor Juez reponer para revocar el auto recurrido y en consecuencia se ordene la terminación del pago de la mora sobre la obligación número 356392351 y la terminación de pago total sobre el pagaré número 31138606

En el evento que se confirme la decisión tomada, comedidamente ruego conceder el recurso de apelación y remitir el expediente al superior jerárquico.

Del Señor Juez, atentamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.

JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA - VALLE

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL del BANCO DE BOGOTÁ
contra TERESA GARCIA CASTRO C.C. 31138606

RADICADO: 202100156

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LA MORA Y RESTITUCIÓN DEL
PLAZO Y PAGO TOTAL

RAÚL RENEE ROA MONTES, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.096 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA**, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública número 2926 del 30 de marzo de 2022 en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá otorgado por el doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, identificado con la cedula de ciudadanía número 88.155.591 de Bogotá, que se anexa al presente escrito, con absoluto respeto me permito informar a su Señoría que la parte demandada ha realizado el pago de la mora de la obligación **356392351** incorporada en el pagaré número **356392351** y ha cancelado la totalidad de la obligación incorporada en el pagaré número **31138606**, que presentamos al cobro en el proceso, motivo por el cual no resulta procedente continuar con la ejecución.

PETICIONES

- 1 Sírvase decretar la terminación del proceso por pago de la mora de la (s) obligación (es) incorporada (s) en el (los) pagarés que se ejecuta (n) conforme al artículo **461 del Código General del Proceso**.
- 2 Sírvase disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer que se libren los oficios correspondientes.
- 3 En los términos del literal c) del ordinal 1 del **116 del C. G. P.** sírvase ordenar el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega de éstos a la parte demandada, con la constancia expresa de que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada.
- 4 Sírvase no condenar en costas causadas hasta la fecha y en agencias en derecho, en virtud a que no encontramos ante la terminación por pago.

Coadyuvo con la solicitud anterior, JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA apoderado de la parte actora y a su vez certifico que mi poderdante y la parte aquí demandada se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios.

Del señor Juez, atentamente,


RAUL RENEE ROA MONTES
C. C. No 79.590.096 de Bogotá
Representante Banco de Bogotá S.A.
RJUDICIAL@bancodebogota.com.co


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
APODERADO
C.C. No. 91.012.860
T.P. No. 74.502 del C.S.J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com

REVISÓ: PBV
6949

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 005 Civil del Circuito de Palmira

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:04/19/2024

TRASLADO No. 006

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuación	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76248408900220190026501	Ordinario	SOCIEDAD ALMENDROTE SAS	ROSEMBERG PATIÑO	Traslado C.G.P 5 Días OBS. Corre Traslado Sustentación Recursos. Ver Traslado Escrito de Sustentación Recurso.	18/04/2024	Sin Num.	2
76520310300520210015600	Ejecutivo con título hipotecario	BANCO DE BOGOTA	TERESA GARCIA CASTRO	Traslado C.G.P 3 Días OBS. Corre Traslado Recursos Art. 319 C.G.P. Ver Traslado Recursos.	18/04/2024	Sin Num.	1

Número de registros:2

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04/19/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.



RAFAEL COLONIA GUZMÁN
Secretario.-